

DECRETO N° 15/2011



VISTO:

El Artículo 11, apartado 3° inciso a) de la Ley 3001 del Régimen de Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos, que dispone ejercer la policía higiénica y sanitaria, proveyendo todo lo concerniente a la limpieza general del Municipio y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones y deberes de las Corporaciones Municipales se encuentra ejercer la policía higiénica y sanitaria, con facultades para disponer las medidas necesarias para la limpieza general del Municipio,

POR ELLO:

EL COMISIONADO MUNICIPAL DE ENRIQUE CARBO DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHU AD REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO ORDENA:

Art.1°) Toda persona física o jurídica que sea titular de un inmueble ubicado en el ejido de la Municipalidad de Carbó sin edificar, deberá mantener el terreno "limpio" y libre de pastizales o malezas.

Art.2°) La Municipalidad de Carbó intimará al titular registral a que cumpla con el artículo 1° en el plazo de diez días hábiles (10), bajo apercibimiento de limpiarlo a costa del propietario del inmueble.

Art.3°) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-


MANUEL ENRIQUE ARELLANO
SECRETARIO
MUNICIPALIDAD - E. CARBÓ


JOSÉ RAÚL COSTA
COMISIONADO
MUNICIPALIDAD - E. CARBÓ